

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	4
2.1. Objetivo general	4
2.2. Objetivos específicos	4
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES	4
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	9
6. CONTENIDO	9
6.1. Normatividad Vigente	9
6.1.1. Marco Internacional	9
6.1.2. Marco Legal Colombiano	10
6.2. Política	12
6.3. Lineamientos	12
6.3.1. Metodología Gestión Integral de Riesgos	12
6.3.2. Relacionamiento con grupos de interés	13
6.3.3. Colaboración con las autoridades competentes	15
6.3.4. Manual sistema de administración de riesgos LA/FT	15
6.3.5. Cumplimiento normatividad nacional e internacional	15
6.4 Ejercicio de debida diligencia	16
6.4.1 Debida Diligencia de los Grupos de Interés de ESSA	16
6.4.2. Debida Diligencia y conocimiento de los inversionistas	17
6.5. Reportes Internos y Externos	20
6.5.1. Reportes Internos	20
6.5.2. Reportes Externos	20

 Grupo 	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 2 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

6.6. Atención de requerimientos de información por parte de autoridades competentes.....	21
6.7. Conservación, acceso y reserva de documentos	21
6.8. Roles y responsabilidades.....	21
6.8.1. Junta Directiva.....	22
6.8.2. Representante Legal	22
6.8.3. Oficial de Cumplimiento	23
6.8.4. Encargados de relacionamiento con terceros o contrapartes	24
6.8.5. Trabajadores	25
6.8.6. Auditoría interna	25
6.8.7. Auditoría Externa.....	25
6.9. Personas Expuestas Políticamente (PEPs).....	25
6.10. Capacitación	26
6.11. Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Manual LA/FT/FPADM).....	27
6.12. Aprobación del manual de gestión de riesgos LA/FT/FPADM.....	27

 Grupo epm	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración.

Consciente de la importancia e impacto económico, social y ambiental que genera con el desarrollo de su negocio, el cual atiende necesidades básicas de la población, **ESSA** trabaja en la implementación de un modelo de gestión basado en principios, lineamientos y objetivos de una gestión socialmente responsable.

Actuando bajo este marco y teniendo en cuenta las iniciativas por **ESSA**, en especial aquellas que tienen por objeto mantener la operación en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza, implementa como emisor de bonos, las exigencias de la Circular Básica Jurídica CE 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) en su parte III, título I, capítulo VII sobre herramientas que permitan gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM para emisores de valores no vigilados por la SFC. Aunado a ello, adhiere por buenas prácticas lineamientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) de la Superintendencia de Sociedades. Es preciso advertir que, **ESSA** no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de SAGRILAFT, no obstante, incorpora algunos de sus lineamientos como buena práctica empresarial.

El presente manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas por **ESSA** para la administración de riesgos de LA/FT/FPADM.

Las políticas y procedimientos que se detallan en este documento son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la empresa, para la realización de transacciones con las personas naturales o jurídicas pertenecientes a cualquiera de los grupos de interés definidos por **ESSA**.

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 4 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

2. OBJETIVO

2.1. Objetivo general

Proporcionar un manual para el Sistema de Administración de riesgos contra el LA/FT/FPADM en **ESSA**, en procura de prevenir e implementar controles ante cualquier transacción que se realice con algún tercero o contraparte para evitar que **ESSA** sea utilizada directamente, por medio de sus operaciones o a través de terceros para la realización de actividades ilícitas asociadas al LA/FT/FPADM.

2.2. Objetivos específicos

- Definir un conjunto de lineamientos, roles y responsabilidades para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM en **ESSA**.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de **ESSA**, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Transmitir a los trabajadores de **ESSA** y a sus grupos de interés, nociones sobre los conceptos de LA/FT/FPADM, e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados a estos.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- Evidenciar el compromiso asumido por **ESSA** en la lucha contra el LA/FT/FPADM.

3. ALCANCE

El presente documento se dirige a todos los trabajadores de **ESSA**, procesos, grupos de interés, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que **ESSA** pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

4. DEFINICIONES

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización con relación a los riesgos a los que está expuesta.

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

Alertas tempranas: Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

Análisis del riesgo: Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

Beneficiario final: Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona natural que ejerce el control efectivo y/o final, directa o indirectamente sobre una persona jurídica o estructura sin personería jurídica.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Son personas naturales nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

Contraparte: Persona natural o jurídica con quien **ESSA** establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual (Grupos de interés de **ESSA**).

Control: Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos. Los controles son inherentes a las funciones de todos los trabajadores de **ESSA**.

Debida Diligencia: Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales (para **ESSA** Grupos de Interés), así como para verificar la información y los soportes de esta. Es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales la entidad establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto y/o servicio propio de su actividad.

Debida diligencia intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Lavado de activos (LA): Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal colombiano artículo 323.

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 6 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

Financiación del Terrorismo (FT): Delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal colombiano. Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que sirven para apoyar y realizar actividades terroristas. El Código Penal colombiano lo define como; proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento o materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.

Grupos de Interés: **ESSA** reconoce como partes interesadas, audiencias o Grupos de Interés a las personas o grupos que generan impactos en la organización o se ven impactados por las diferentes actuaciones de la empresa como prestadora del servicio eléctrico. Para **ESSA**, se definen los siguientes grupos de interés:

- Comunidad
- Clientes y Usuarios
- Accionistas
- Gente **ESSA**: Trabajadores
- Colegas
- Proveedores y Contratistas
- Estado
- Inversionistas

Lista Vinculante: Listas pública de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para las empresas del Grupo EPM como lo son: Listas de la ONU, Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como las listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), Lista del consejo de Seguridad Nacional (Lista Duque).

 Grupo epm	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

Oficial de Cumplimiento: Es la persona designada por la Junta Directiva de **ESSA** que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento adecuado y oportuno del sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM.

Riesgo: Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa.

- **Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. Para **ESSA** originado en cualquier tercero de sus Grupos de Interés.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 8 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

- Clientes/usuarios.
- Productos.
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones.

Señales de Alerta: Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que **ESSA** se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

- **Operaciones intentadas:** Son operaciones de las cuales se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa. Sin embargo, esta no se realiza debido a que quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permiten que se realice.
- **Operaciones inusuales:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que **ESSA** realice transacciones de tipo comercial o contractual.
- **Operaciones Sospechosas:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

Sistema de Administración de Riesgos: Conjunto de elementos pertenecientes a la administración de riesgos, que se relacionan entre sí ordenadamente, con el fin de lograr los objetivos que en relación con manejo de sus riesgos se ha fijado la organización, con el fin de apoyar su misión y visión.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con operaciones de LA/FT/FPADM. La unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 9 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- IGR001 – Instructivo Administración de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- GGR001 – Guía Metodológica para la gestión integral de riesgos.
- MGR003 – Manual de Conducta Empresarial **ESSA**.
- MGR004 – Manual reglas de negocio Gestión Integral de Riesgos.
- MGFPC002 – Manual para el manejo de cajas menores y anticipos a funcionarios.

6. CONTENIDO

6.1. Normatividad Vigente

6.1.1. Marco Internacional

Organización de las Naciones Unidas

- **1988:** Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas – Viena. Aprobada mediante Ley 67 de 1993.
- **1999:** Convenio Internacional para la represión de la Financiación del Terrorismo. Aprobada mediante Ley 808 de 2003.
- **2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional – Palermo. Aprobada mediante Ley 800 de 2003.
- **2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción – Mérida. Aprobada mediante Ley 970 de 2005.

Organización Estados Americanos

- **1997:** Convención Interamericana Contra la Corrupción. Aprobada mediante Ley 412 de 1997.
- **2002:** Convención Interamericana Contra el Terrorismo. Aprobada mediante Ley 1108 de 2006.

Consejo de Europa

- **1990:** Convenio Europeo sobre blanqueo, detección, embargo y confiscación de los productos de un delito – Estrasburgo. Aprobada mediante Ley 1017 de 2006.

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 10 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

Grupo de Acción financiera Internacional (GAFI)

Organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Publicó las cuarenta recomendaciones en 1990; Importancia de la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas.

Para el año 2001 incorpora nueve recomendaciones relacionadas con la financiación del terrorismo para luego integrarlas en las cuarenta más nueve (40 + 9) recomendaciones y se convierten en “Las cuarenta (40) recomendaciones del GAFI” en el año 2012.

6.1.2. Marco Legal Colombiano

El marco legal por el cual se regirá el presente manual contemplará las normas que se relacionan a continuación, así como las que la modifiquen, sustituyen, reemplacen o complementen:

Ley 663 de 1993 Actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.

Ley 190 de 1995 Moralidad en la administración pública / Corrupción administrativa.

Ley 333 de 1996 Extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.

Ley 365 de 1997 Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada – Tipificación de delitos de Lavado de Activos.

Ley 526 de 1999 Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Ley 599 de 2000 Código Penal – Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.

CE 170 de 2002 DIAN – Prevención y Control al Lavado de Activos.

Ley 747 de 2002 Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3420 de 2004 Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.

Ley 1121 de 2006 Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CE 022 de 2007 Superintendencia Financiera de Colombia – Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

CE 061 de 2007 Superintendencia Financiera de Colombia – Modificación al Capítulo “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”.

CE 026 de 2008 Superintendencia Financiera de Colombia – Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte

 Grupo epm	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 11 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

de información a la UIAF y precisiones al SARLAFT.

CE 004 de 2009 Superintendencia de Sociedades – Prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Ley 1474 de 2011 Nuevo Estatuto Anticorrupción.

Ley 1581 de 2012 Disposiciones generales para la protección de datos personales.

Decreto 1377 de 2013 Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

CE 304-000001 de 2014 Superintendencia de Sociedades – Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF.

CE 100-000005 de 2014 Superintendencia de Sociedades – Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014

Circular Básica Jurídica CE 029 de 2014 Pt. III Tít. I Cap. VII Superintendencia Financiera de Colombia

CE 100-000003 de 2015 Superintendencia de Sociedades – Circular Básica Jurídica. Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.

Decreto 1081 de 2015 Expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

CE 100-000006 de 2016 Superintendencia de Sociedades – Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.

CE 100-000008 de 2016 Superintendencia de Sociedades – Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

Decreto 1674 de 2016 Añade un capítulo al título 4 del decreto 1081 del 2015 sobre las Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

CE 100-000005 de 2017 Superintendencia de Sociedades – Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

CE 100-000016 de 2020 Superintendencia de Sociedades – Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

Decreto 830 de 2021 Se modifican y adicionan artículos al Decreto 1081 de 2015 sobre las Personas Expuestas Políticamente (PEPs).

Resolución 164 de 2021 DIAN Registro de Beneficiarios Finales en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

Ley 2195 de 2022 Ley de transparencia que modifica al Estatuto Anticorrupción.

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

6.2. Política

Para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, se cuenta con la Política de Gestión Integral de Riesgos aprobada mediante la sesión No.454 de Junta Directiva de **ESSA** del 31 de enero del 2014.

“**ESSA** realiza la gestión de los riesgos que inciden sobre su actividad y su entorno, adoptando las mejores prácticas y estándares internacionales de Gestión Integral de Riesgos (GIR), como una forma de facilitar el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal”.

6.3. Lineamientos

Para el cumplimiento de la Política respecto a la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, se dictan los siguientes lineamientos:

6.3.1. Metodología Gestión Integral de Riesgos

Para la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM se realiza lo establecido en la metodología *GGR001 – Guía metodológica Gestión Integral de Riesgos*, la cual permite minimizar y prevenir pérdidas, facilitar la toma de decisiones, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos en todos los niveles de la organización para el logro de los objetivos estratégicos.

Primera regla – Matriz Gestión Integral de Riesgos: La identificación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM se encuentran en las matrices de riesgo de los procesos que dentro de su caracterización realicen actividades de relacionamiento con terceros o contrapartes. Adicionalmente, a nivel general se realiza control y seguimiento a los riesgos de LA/FT/FPADM en la matriz del proceso de Gestión Integral de Riesgos y la matriz de riesgos de Corrupción.

Las matrices se actualizan según lo definido en el *MGR004 – Manual Reglas de Negocio Gestión Integral de Riesgos*, en ellas se encuentran identificados los escenarios de riesgo que se pueden presentar con sus respectivas valoraciones, niveles, controles y seguimiento de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

Segunda regla – Factores de riesgo LA/FT/FPADM: **ESSA** es una empresa prestadora de servicios públicos que desarrolla sus operaciones a través de cuatro negocios referentes a Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 13 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

energía eléctrica. Cuenta con su sede principal en Bucaramanga y tiene cinco sedes principales de atención localizadas en los municipios de San Gil, Socorro, Barbosa, Málaga y Barrancabermeja.

ESSA presta sus servicios principalmente en el departamento de Santander, y hace presencia en algunos municipios de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cesar y Norte de Santander.

Según se establece en el Art. 365 del Cap. 5 del título XII de la constitución política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y se debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por consiguiente, para **ESSA** será tomado como factor de riesgo el relacionamiento con las contrapartes cuya finalidad sea diferente a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Tercera regla – Segmentación del riesgo LA/FT/FPADM: **ESSA** segmenta el riesgo de LA/FT/FPADM según el tipo de relacionamiento realizado con las contrapartes. Esta segmentación es de carácter cualitativo, y tiene en cuenta como variables los diferentes relacionamientos identificados y definidos en el instructivo *IGR001 – Administración de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo*.

6.3.2. Relacionamiento con grupos de interés

Los trabajadores no deberán establecer ninguna relación comercial, contractual o de alguna otra índole en nombre de **ESSA** con personas jurídicas o naturales, cuya condición genere dudas sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o sobre quienes exista sospecha, acusación o pleno conocimiento de actos de corrupción, apoyo económico a grupos terroristas o al margen de la ley nacionales o extranjeros, y/o terceros que apoyen la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Cuarta regla – Debida Diligencia de terceros o contrapartes: Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento (incluyendo renovaciones o modificaciones en contratos) con cualquiera de los grupos de interés, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la organización. Lo anterior, con el fin de prevenir que **ESSA** sea utilizada por medio de sus operaciones como canal para la realización de actividades relacionadas con el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT), Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Fraude, Corrupción, Soborno y/o Soborno Transnacional (FCS/ST).

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 14 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

Quinta regla – Monitoreo de terceros o contrapartes: Los terceros o contrapartes de **ESSA** (Proveedores, contratistas, trabajadores, entidades territoriales de todos los niveles, alcaldes en ejercicio de sus funciones, juntas de acción comunal, filiales grupo EPM, accionistas, asociados, tarjetahabientes del programa SOMOS, inversionistas, entre otros.), son consultados en listas públicas por lo menos una vez al año con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM y/o el FCS/ST.

Sexta regla – Cláusulas contractuales: Las dependencias deberán incluir en los documentos contractuales o el que haga sus veces las respectivas cláusulas que permitan la eliminación de proponentes o la terminación anticipada de contratos, cuando se identifiquen riesgos asociados al LA/FT/FPADM y/o FCS/ST. Para la construcción de estas cláusulas se debe contar con asesoría del Oficial de Cumplimiento.

Séptima regla – Formatos de conocimiento de terceros o contrapartes: Previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con terceros o contrapartes de **ESSA**, éstos deberán diligenciar el formato de conocimiento del tercero, el cual contendrá como mínimo la información básica del tercero, la composición societaria (en los casos que aplique), una declaración de origen de recursos, el compromiso de comunicar a **ESSA** cualquier cambio en el estado de riesgos y otros que se consideren necesarios en determinado momento.

Octava regla – Señales de alerta de terceros o contrapartes: **ESSA** NO tendrá relacionamiento con terceros o contrapartes que; estén incluidas en listas consideradas como restrictivas o vinculantes para Colombia, se les evidencie antecedentes disciplinarios y/o judiciales con inhabilidades para llevar a cabo el proceso de relacionamiento, que se rehúsen a otorgar la información que permita llevar a cabo el proceso de debida diligencia, y/o que después del análisis realizado se evidencien señales de alerta asociadas a LA/FT/FPADM y/o FCS/ST.

Novena regla – Manejo de operaciones o transacciones en efectivo: **ESSA** maneja pagos o transacciones en efectivo en los pagos realizados por cajas menores y en el recaudo de la prestación del servicio de energía eléctrica, las cajas menores tienen una cuantía mínima de 1 SMMLV y una cuantía máxima de 10 SMMLV, las cuales realizan pagos por un máximo de 1 SMMLV (IVA incluido). La finalidad de las cajas menores es atender gastos urgentes relacionados con la operación del negocio, que por seguridad, conveniencia, emergencia o agilidad se requiera adquirir bienes o servicios, que son imprescindibles para el normal funcionamiento de **ESSA**, y para su manejo se realiza lo estipulado en el *MGFPC002 – Manual para el manejo de cajas menores y anticipos a funcionarios.*

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

Debido a que los montos manejados o transferidos no suelen ser elevados o hacen parte de la prestación del servicio de energía eléctrica, no están en la observancia de la realización de una debida diligencia a terceros o contrapartes.

Décima regla – Debida diligencia intensificada: **ESSA** aplicará la debida diligencia intensificada a las contrapartes que identifique como Personas Expuestas Políticamente (PEPs) y a aquellas contrapartes que considere le representen un mayor riesgo asociado a LA/FT/FPADM.

6.3.3. Colaboración con las autoridades competentes

ESSA colabora con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT/FPADM y/o FCS/ST, proporcionando la información que esté al alcance de la entidad.

6.3.4. Manual sistema de administración de riesgos LA/FT

ESSA dando cumplimiento a la normatividad aplicable y actuando coherentemente con sus principios y valores, cuenta con un manual sistema de administración de riesgos LA/FT, el cual indica la manera de actuar de la entidad frente a la gestión de estos riesgos.

Onceava regla – Eficiencia y efectividad Manual sistema de administración de riesgos LA/FT: Se deberá realizar mínimo cada dos años una revisión y actualización de los procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman el manual sistema de administración de riesgos LA/FT, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno, en el marco de la normatividad vigente tanto de origen estatutario como legal y que facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales.

6.3.5. Cumplimiento normatividad nacional e internacional

ESSA da cumplimiento a normas nacionales e internacionales para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM que le son aplicables y que le permitan el logro de las operaciones, la estrategia de crecimiento y el propósito de sostenibilidad mediante la implementación de mecanismos y controles efectivos y oportunos que proporcionen el conocimiento y su posterior relacionamiento con los grupos de interés.

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

6.4 Ejercicio de debida diligencia

6.4.1 Debida Diligencia de los Grupos de Interés de ESSA

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los Grupos de Interés de **ESSA** supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que **ESSA** sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio, o reputacional.

Dicho lo anterior, para cada Grupo de Interés se define un procedimiento para su conocimiento que se ajusta a cada uno de los procesos que hay en el interior de la empresa. También, se establecen criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte del Grupo de Interés.

Estos procedimientos se establecen en el instructivo *IGR001 – Administración de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo*, e inician con la solicitud de información de la contraparte y finalizan con la emisión de un concepto desde la perspectiva de riesgos LA/FT/FPADM.

Por consiguiente, es necesario obtener información básica de cada tercero con el que **ESSA** se relaciona, para lo cual **ESSA** adopta el formato de conocimiento de terceros (aprobado para empresas de Grupo EPM).

La información que es requerida de la contraparte persona natural o jurídica y cada uno de sus integrantes para su diligenciamiento es la siguiente:

- Nombres y apellidos, razón o denominación social
- NIT o documento de identificación con su fecha y lugar de expedición
- Ciudad
- Teléfono fijo y/o celular
- E-mail
- Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- Participación en el capital social (%) de la persona jurídica (En el caso de Accionistas/Socios con participación igual o superior al 5%)
- Beneficiarios finales de la contraparte persona jurídica

Se resalta que la Debida Diligencia se tiene diseñada e implementada, entre otros, en los siguientes procesos:

- Compras operativas

 Grupo 	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 17 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

- Contratos de adquisición de bienes y servicios
- Compras de energía
- Gestión inmobiliaria
- Selección y vinculación de personal
- Préstamos de vivienda a trabajadores
- Préstamo de vehículo a trabajadores
- Patrocinios/vinculaciones publicitarias
- Alianzas y convenios
- Servidumbres
- Arrendamiento de infraestructura eléctrica
- Compra de activos a terceros
- Contratos de conexión y auto generadores
- Contratos de respaldo
- Contratos de recaudo
- Programa SOMOS
- Programa BANCO2
- Movilidad eléctrica
- Solución solar integral para hogares y empresas
- Inversionistas y accionistas

6.4.2. Debida Diligencia y conocimiento de los inversionistas

Conocimiento del inversionista en el mercado primario: Los procedimientos establecidos con el objetivo de conocer a los inversionistas en el mercado primario deberán cumplir con los parámetros indicados en la sección anterior y en la Circular Básica Jurídica CE 029 de 2014 Pt. III Tít. I Cap. VII. En todo caso, **ESSA** como emisor deberá establecer en el prospecto de colocación y en el aviso de oferta como requisito para participar en el proceso de colocación, que los accionistas e inversionistas interesados en adquirir los títulos, deberán allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus anexos, previo al momento de aceptación de la oferta.

Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta. El interesado que no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación. En todo caso, el Administrador de la Emisión deberá confirmar la información suministrada por los adquirentes de los valores, dentro de los plazos indicados en la Ley.

 Grupo epm	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 18 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

Conocimiento del inversionista en el mercado secundario: El conocimiento del inversionista se da con la vinculación de éste a través del formato correspondiente y el cumplimiento de los requisitos que se determinen. Es deber del Agente Colocador Intermediario, conforme lo establecido en la normatividad sobre la materia, gestionar el diligenciamiento de los formatos de vinculación mencionados y velar por el conocimiento completo del accionista o inversionista de la forma como se señaló en la sección anterior. En aquellos eventos en los cuales se advierta que no se ha diligenciado en debida forma el formulario de vinculación y/o no se han adjuntado la totalidad de los anexos requeridos, el Administrador de la Emisión deberá adelantar en forma inmediata las acciones tendientes a obtener la información faltante y, en caso de que no se obtenga, deberá tenerse como una señal de alerta a partir de la cual se puede inferir la posible existencia de una operación sospechosa a la UIAF. Los requerimientos de información previstos en este numeral no serán aplicables a los siguientes inversionistas:

- Emisores de valores o entidades inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- Entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la SFC.
- Organismos multilaterales.
- Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, salvo que se trate de empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de capital público o sociedades de economía mixta que no estén sometidas a la inspección y vigilancia de la SFC.

Colocación en el mercado primario: La colocación de valores en el mercado primario puede ser directa o a través de una entidad vigilada por la SFC. Se habla de colocación directa cuando la Compañía coloque de manera directa en el mercado primario los valores emitidos, esto es, cuando dicha colocación no se realice por intermedio de una entidad vigilada por la SFC. En este caso, la Compañía deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la prevención de LA/FT, incluidas las obligaciones de este Manual asignadas al Administrador de la Emisión. Cuando la colocación se realiza a través de una entidad vigilada por la SFC, es decir, un Agente Colocador Intermediario, es a éste a quien le corresponde llevar a cabo los procedimientos para el conocimiento de los accionistas e inversionistas y por lo tanto, dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de LA/FT, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Tercero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996.

En los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la SFC, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de LA/FT, de

	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 19 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Tercero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo. Cuando se trate de colocación de valores en el exterior, las entidades por intermedio de las cuales se realice la colocación deberán acreditar mediante certificación expedida por el Representante Legal o quien ejerza funciones similares, que se ha dado cumplimiento a las normas exigidas en el respectivo país en materia de prevención y control de LA/FT.

Colocaciones en el mercado secundario: Para la negociación de los títulos en el mercado secundario, corresponderá al Administrador de la Emisión, sin perjuicio del control que realizan las demás entidades vigiladas por la SFC y que participan en el sistema de negociación de valores de la Bolsa de Valores de Colombia, como lo son la Entidad Fiduciaria y los Agentes Colocadores Intermediarios, dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de LA/FT, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Tercero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 y realizar los reportes de que trata el mencionado Capítulo. Estarán a cargo del Agente Colocador Intermediario las siguientes obligaciones en relación con accionistas e inversionistas de los cuales es Depositante Directo: (i) conocimiento de los accionistas e inversionistas al momento de su vinculación siguiendo lo previsto en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996, y (ii) pago de los rendimientos o el capital de los bonos emitidos y de los dividendos de las acciones.

Criterios para la escogencia del intermediario desde la perspectiva LA/FT: El Área de Finanzas antes de gestionar la colocación de valores y para elegir a la entidad a través de la cual hará la colocación, es decir, el intermediario, deberá verificar los siguientes criterios de escogencia del intermediario y realizar los siguientes pasos:

- Realizar el procedimiento contemplado en la norma interna de la entidad, surtiendo las respectivas evaluaciones y autorizaciones.
- Realizar una debida diligencia enfocada a verificar que el candidato a intermediario no tenga investigaciones ni sanciones por asuntos relacionados con LA/FT ni con actos de corrupción, soborno ni delitos conexos.
- Solicitarle al candidato a intermediario certificación que evidencie que cuenta con un sistema de LA/FT enfocado al mercado de valores.

 Grupo 	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 20 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

6.5. Reportes Internos y Externos

6.5.1. Reportes Internos

Con base en las políticas de conocimiento de terceros, cualquier trabajador debe estar en capacidad de informar al Oficial de cumplimiento sobre hechos que contravengan las políticas e impliquen una situación inusual, para ello debe enviar un correo electrónico al Oficial de Cumplimiento anexando los documentos soporte a la operación y la explicación clara sobre la sospecha de la situación.

Una vez el Oficial de Cumplimiento reciba esta información, realiza la indagación pertinente con base en la documentación soporte y determina si efectivamente es una operación inusual o se trata definitivamente de una operación sospechosa para su respectivo Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIAF.

6.5.2. Reportes Externos

Acorde con las mejores prácticas y con la normatividad existente dentro del grupo EPM, **ESSA** adopta las siguientes políticas frente a los requerimientos por parte de las autoridades:

Reporte de Operaciones Sospechosas: reporte realizado por la dependencia responsable de la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM a la UIAF donde se exponen acontecimientos, elementos y señales de alerta de utilidad para este organismo en su tarea de análisis y detección de operaciones de LA/FT/FPADM. Si durante el mes no fueron identificadas operaciones sospechosas de conocimiento inmediato de la UIAF, ESSA realiza reporte de ausencia de ROS, a través de sistema dispuesto por la UIAF, durante los primeros 10 días calendario del mes siguiente al periodo de reporte.

Transacciones en efectivo: la dependencia responsable de la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM reporta, los 10 primeros días de cada mes, a través de la página de la UIAF, las operaciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a \$10.000.000 si es en moneda legal o US \$5.000 o su equivalente en otras monedas. Para realizar este reporte, las dependencias de **ESSA** que efectúan este tipo de transacciones envían a la dependencia responsable de la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM, durante los primeros 5 días de cada mes, la información necesaria para el reporte. La única transacción que **ESSA** realiza en efectivo son los pagos realizados por cajas menores para atender gastos urgentes relacionados con la operación del negocio, que por seguridad, conveniencia, emergencia o agilidad se requiera adquirir bienes o servicios, que son imprescindibles para el normal funcionamiento de **ESSA**.

 Grupo epm	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 21 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

6.6. Atención de requerimientos de información por parte de autoridades competentes

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LA/FT/FPADM que hacen a **ESSA** las diferentes autoridades competentes como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contraloría General de la República o la Procuraduría General de la Nación y otros entes de control y vigilancia, están a cargo del Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, quién evalúa el tipo de respuesta y la entrega de información, documentación y/o soportes de esta, según cada situación. El Oficial de Cumplimiento atiende igualmente los requerimientos de la UIAF, la Fiscalía General de la Nación y/o las autoridades con facultades de policía judicial cuando esta es requerida para procesos de LA/FT/FPADM. Esta actividad se realiza con el mayor grado de confidencialidad y reserva.

6.7. Conservación, acceso y reserva de documentos

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, deberán ser conservados digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo. El tiempo de conservación y disposición final de los expedientes soportes de la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM, se encuentra definido en las Tablas de Retención Documental de **ESSA** y siempre es superior a 10 años contados a partir de su entrega al solicitante.

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LAFTFPADM es controlada aplicando el criterio de confidencialidad y se realiza previa consulta al Oficial de Cumplimiento.

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente manual, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF). Debido a lo anterior, es deber de los empleados guardar absoluta reserva sobre dicha información.

6.8. Roles y responsabilidades

La responsabilidad para administrar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que la empresa sea utilizada como instrumento para la materialización de estos

 Grupo epm	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

riesgos, corresponde a todos los trabajadores **ESSA** independiente del proceso o área en la que labore. De igual forma a continuación se describen los roles y responsabilidades principales:

6.8.1. Junta Directiva

- Aprobar la política y manual de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, así como sus actualizaciones.
- Señalar las políticas para la prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el manual de prevención de riesgos LA/FT/FPADM de la entidad.
- Designar al oficial de cumplimiento.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y auditoría interna y externa que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del sistema de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM y hacer el seguimiento a sus observaciones o recomendaciones.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- Constatar mediante los informes que le sean presentados anualmente, que la empresa, el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas para la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM.

6.8.2. Representante Legal

- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva en concordancia con el sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM.
- Someter a aprobación de la junta directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, la política y el manual de prevención de riesgos LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Aprobar los lineamientos y reglas de negocio para la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM.

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

6.8.3. Oficial de Cumplimiento

- Velar por el cumplimiento y funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del Sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- Presentar, por lo menos dos veces al año, informes a la Junta Directiva sobre el sistema de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM y enviar, mensualmente, informes al representante legal.
- Proponer para aprobación del competente las políticas, lineamientos y reglas de negocio necesarias para la prevención y control del LA/FT/FPADM.
- Diseñar los procedimientos generales y específicos de acuerdo con las tipologías asociadas a los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Promover la adopción de correctivos al sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- Proponer la actualización del Manual sistema de administración de riesgos LA/FT y velar por su divulgación.
- Presentar al representante legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar las actividades de formación y capacitación de los trabajadores de **ESSA**, en lo relativo a la legislación, reglamentación y controles internos vigentes, así como en las políticas, lineamientos, reglas de negocio y procedimientos relacionados con la prevención y control del LA/FT/FPADM.
- Coordinar el desarrollo de estrategias comunicacionales dirigidas a los grupos de interés en relación con la materia.
- Realizar los estudios e indagaciones necesarios sobre las señales de alerta reportadas, de acuerdo con los criterios establecidos.
- Informar a las directivas de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de LA/FT/FPADM y proponer los respectivos correctivos.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud, diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Representar a **ESSA** en convenciones, eventos, foros, comités y actos oficiales nacionales e internacionales relacionados con la materia.
- Analizar los informes presentados por la auditoría y coordinar la implementación de las medidas que considere necesarias en los temas de su alcance.
- Poner en conocimiento de la **ESSA** y sus trabajadores los cambios normativos relacionados con la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Responder a las consultas de los trabajadores asociadas con la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Evaluar los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas sobre LA/FT/FPADM.

 Grupo <i>epm</i>	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 24 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

- Otras actividades y programas relacionados sobre LA/FT/FPADM a juicio de la Junta Directiva o Gerencia **ESSA**.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas relacionados con el sistema de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM que considere pertinentes.
- Realizar los reportes o informes exigidos por las disposiciones vigentes.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia.

Conflictos de Interés del Oficial de Cumplimiento

Los trabajadores de **ESSA** deben actuar acorde a los principios y valores del código de ética integrados en el presente programa, sus actuaciones se cumplirán en interés de la empresa evitando cualquier situación real o potencial que ponga en sus labores intereses personales o de personas relacionadas con ellos.

Es por ello que **ESSA** implementa la declaración de transparencia y conflictos de intereses donde el trabajador sin importar su cargo acepta y se compromete a declarar cualquier situación que le pueda presentar un conflicto de interés real o potencial. En caso de que se identifique un posible conflicto de interés, se procederá según lo estipulado en el MGR005 Manual de conflictos de Intereses y tratamiento de decisiones en interés de Grupo para garantizar actuaciones transparentes con nuestros grupos de interés.

Si el Oficial de Cumplimiento de **ESSA** evidencia que está incurrido en un conflicto de interés real, o advierta un conflicto de interés potencial que pueda restar independencia, equidad u objetividad en sus actuaciones, pondrá en conocimiento al comité de ética **ESSA** y suspenderá toda actuación e intervención directa o indirecta en las actividades, deliberaciones y/o decisiones.

6.8.4. Encargados de relacionamiento con terceros o contrapartes

- Aplicar las políticas, controles, procedimientos y lineamientos establecidos en este manual para el pleno conocimiento y debida diligencia de la contraparte para la prevención de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- Velar por el correcto diligenciamiento de la información suministrada por la contraparte en el proceso de debida diligencia y conocimiento del tercero.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la solicitud de ampliación de información a la contraparte en caso de que se requiera.
- Monitorear a la contraparte en el desarrollo de la relación contractual y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual o sospechosa por parte de esta.

 Grupo 	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 25 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

- Guardar confidencialidad sobre los informes, procedimientos y controles efectuados en el ejercicio de la prevención de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

6.8.5. Trabajadores

- Asistir a los espacios de capacitación de prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- Conocer y velar por el cumplimiento de las disposiciones para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM en **ESSA**.
- Aplicar las normas, lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en el ejercicio de sus funciones como trabajadores para la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Actuar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Conducta Empresarial y los principios y valores establecidos en el código de ética del Grupo EPM.
- Frente a cualquier señal, alerta o información sobre posibles exposiciones a riesgos LA/FT/FPADM remitirlas o ponerlas en conocimiento de los encargados de la gestión de estos riesgos.

6.8.6. Auditoría interna

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento, representante legal y/o Junta Directiva, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

6.8.7. Auditoría Externa

- Identificar las señales que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.
- Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta comisión de un delito contra el orden económico y social.

6.9. Personas Expuestas Políticamente (PEPs).

Con el fin de garantizar el principio de transparencia y acceso a la información, **ESSA** identificará y mantendrá actualizado los trabajadores y miembros de Junta Directiva que ostenten la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP), según lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021. Para lo cual, el Oficial de Cumplimiento generará la

 Grupo epm	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 26 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

Certificación PEP **ESSA**, la cual contendrá el nombre, cédula, cargo, fecha de vinculación y desvinculación (Si aplica) de cada uno de los PEP identificados de ESSA.

Para **ESSA** a la fecha, son Personas Expuestas Políticamente únicamente quienes ejercen los cargos de: Gerente General, Secretario general, el Jefe Área Finanzas y el Tesorero. En el evento en que se consulte si se sostiene relación o vínculo con terceros que tengan a su vez la calidad de PEP, pero no cuente con vínculo laboral en ESSA se deberá considerar si de los miembros de Junta Directiva de ESSA alguno ostenta dicha calidad.

Las contrapartes están obligadas a manifestar su condición de PEP en el formato de conocimiento del tercero, con el fin de realizar la debida diligencia y que ESSA aplique medidas pertinentes a Personas Expuestas Políticamente (PEPs), en aras de minimizar y prevenir riesgos de LA/FT/FPADM.

6.10. Capacitación

El Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y trabajadores de **ESSA** y debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- Debe hacer parte del programa de inducción de trabajadores nuevos.
- Debe hacer parte del programa periódico de reinducción (cuando esta sea implementada).
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.

Los programas de capacitación y de actualización sobre normas vigentes serán difundidos por parte de la dependencia que gestiona los riesgos de LA/FT/FPADM, en coordinación con el equipo de trabajo Comunicaciones.

Estos programas deben destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente por la dependencia que gestiona los riesgos de LA/FT/FPADM, para garantizar que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la prevención del

 Grupo epm	PROCESO GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	Versión No.: 03
		Página 27 de 27
	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Código: MGR006

riesgo LA/FT/FPADM y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna de **ESSA**.

La dependencia que gestiona los riesgos de LA/FT/FPADM debe conservar los registros de las diferentes charlas y programas relacionados a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

6.11. Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Manual LA/FT/FPADM)

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos. Los cuáles podrán variar según el actuar normal del mercado y de la empresa.

La divulgación de este manual estará a cargo de la dependencia que gestiona los riesgos de LA/FT/FPADM en coordinación con el equipo de trabajo de Comunicaciones o quien haga sus veces.

6.12. Aprobación del manual de gestión de riesgos LA/FT/FPADM

La Junta Directiva, en su sesión extraordinaria 580 realizada el 30 de mayo de 2024, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, aprobó de manera unánime la propuesta de actualización del Manual sistema de administración de riesgos LA/FT.